

PROCEDIMIENTO RC N° 12 / 2010
LÍNEA LOGÍSTICA SECUENCIA DE DESPACHO
DIRECTO DIFERIDO

Actualización 2018

Tabla de contenido

Artículo 1. Objetivo	3
Artículo 2. Alcance.....	3
Artículo 3. Definiciones	3
Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Acopio.....	3
Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Exportador o AR Exportador.....	3
Artículo 5.1 Coordinación de la Secuencia de Despacho de Contenedores	3
Artículo 5.2 Coordinación de la DI o Documento de Destinación Aduanera	3
Artículo 6. Ingreso ZEAL	3
Artículo 7. Gestión del Atributo de Fiscalización (F).....	4
Artículo 8. Solicitud del Terminal	4
Artículo 9. Salida del Terminal	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 10. Operación eficiente	5
Artículo10.1. Definiciones	5
Artículo10.2. Cálculo S-H AR Importador	5

Artículo 1. Objetivo

El siguiente procedimiento tiene por objetivo regular el desarrollo eficiente del proceso de control, fiscalización y coordinación de camiones clasificados bajo la Línea Logística Secuencia de Despacho Directo Diferido (SDDD).

Artículo 2. Alcance

Este procedimiento aplica a todo camión que se encuentre clasificado bajo la Línea Logística SDDD, según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Artículo 3. Definiciones

Almacenista:

Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Acopio

Los Terminales Portuarios, de acuerdo a su programación de faenas, serán responsables de registrar la información asociada a la Operación de SDDD en SILOGPORT.

Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Exportador o AR Exportador**Artículo 5.1 Coordinación de la Secuencia de Despacho de Contenedores**

Los Terminales Portuarios, de acuerdo a su programación de entrega de contenedores, serán responsables de informar a SILOGPORT la secuencia de despacho individualizando a lo menos el contenedor, AR Importador, Almacenista y Fecha/Hora de despacho de cada contenedor.

Artículo 5.2 Coordinación de la DI o Documento de Destinación Aduanera

Para el ingreso a ZEAL de un camión clasificado bajo la Línea Logística SDDD, será responsabilidad del Terminal Portuario o en su defecto del AR Importador informar o registrar en SILOGPORT el número de DI o en su defecto el número de documento de destinación aduanera que ampara el contenedor de importación previo al arribo del camión a ZEAL.

Artículo 6. Ingreso ZEAL

El concesionario de ZEAL realizará el control de seguridad del conductor y camión en base a lo indicado en el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Será responsabilidad del conductor conocer y presentar en el Acceso ZEAL la sigla y número del contenedor que requiere retirar.

El concesionario del recinto validará que existe una Unidad de Carga coordinada en SILOGPORT relacionada al contenedor informado por el conductor y que esta se encuentre asociada a una operación declarada por el Terminal Portuario y cuente con una DI o documentos de destinación

aduanera registrado en SILOGPORT. Lo anterior permitirá que SILOGPORT asigne de forma automática el Atributo de Operación (O) y Atributo Documental (D).

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas que no cumplan con los requisitos anteriores o aquellos camiones y cargas que presenten documentos distintos a los registrados en SILOGPORT.

Artículo 7. Gestión del Atributo de Seguridad (S)

El Atributo de Seguridad (S) será asignado de forma automática por SILOGPORT en caso que el camión cuente con enrolamiento vigente según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2010.

En caso que el camión no obtenga el Atributo de Seguridad (s) de forma automática, el conductor deberá tramitar su obtención en la Oficina de Enrolamiento de EPV ubicada en ZEAL.

Artículo 8. Gestión del Atributo de Fiscalización (F)

Para esta línea logística el Atributo de Fiscalización será otorgado de forma automática por SILOGPORT, si el camión arriba a lo más 40 minutos previos a la fecha y hora de entrega del contenedor declarada por el Terminal, en caso que el arribo sea inferior a 40 minutos, se considerará que el camión arribado atrasado a ZEAL.

Aquellos camiones que arriben atrasados a ZEAL no obtendrán el Atributo de Fiscalización de forma automática y su obtención deberá ser tramitada por el AR Importador o Transportista directamente con el Terminal Portuario.

El parámetro de arribo eficiente a ZEAL es definido por EPV en coordinación con los Terminales Portuarios, ZEAL y Usuarios.

Artículo 9. Solicitud del Terminal

La solicitud del camión a ZEAL la realizará SILOGPORT de forma automática para todo camión que haya arribado a ZEAL dentro del parámetro de tiempo eficiente definido en el Artículo 7, y que a su vez cumpla en SILOGPORT con los Atributos de Seguridad (S), Operación (O), Documental (D) y Fiscalización (F).

Los terminales serán responsables de registrar directamente en SILOGPORT la solicitud de camiones atrasados según lo establece el Artículo 7.

El Concesionario de ZEAL visará dicha solicitud previa revisión de las condiciones de la ruta y notificará al conductor.

Aquellos vehículos que se dirijan a la salida de ZEAL sin tener todos los atributos mencionados anteriormente, deberán devolverse a la zona de la ZEAL donde se encontraban previamente, salvo que cuenten con una autorización para abandonar el recinto.

Artículo 10. Salida del Terminal

Para todos los casos el Terminal deberá registrar e informar a SILOGPORT la salida y condición de fiscalización del contenedor cargado en sus recintos.

Respecto a aquellos contenedores de importación manifestados al Terminal que requieran fiscalización Aduana o inspección SAG y no dispongan de servicios de fiscalización al interior del Terminal, aplicará lo estipulado en el **Artículo 8 del Procedimiento para la Habilitación de Fiscalización de Contenedores de Importación en los Recintos Concesionados de Puerto Valparaíso**.

Artículo 11. Operación eficiente**Artículo 11.1. Definiciones**

Para los efectos del presente procedimiento, se definen los siguientes términos:

Fecha y Hora de Retiro Contenedor: es la fecha y hora en que el Terminal declara entregara un contenedor relacionado a una operación de Despacho Directo Diferido.

Fecha y Hora Mínima de Notificación: corresponde a la Fecha y Hora de Retiro del Contenedor menos 30 minutos.

Fecha y Hora Ingreso: es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga. Fecha y Hora Cumplimiento Atributos: es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente los atributos S, O, D y F.

Artículo 11.2. Cálculo S-H AR Importador

Los S-H Utilizados para el AR Importador será la diferencia según corresponda:

- Si la Fecha y Hora de Ingreso y la Fecha y Hora Cumplimiento Atributos es anterior a la Fecha y Hora Mínima de Notificación entonces los S-H Utilizados es igual a 0.
- Si la Fecha y Hora de Ingreso es posterior a la Fecha y Hora Mínima de Notificación, los S-H Utilizado corresponderá a la diferencia entre la Fecha y Hora de Solicitud y la Fecha y Hora de Ingreso.
- Si la Fecha y Hora de Ingreso es anterior o igual a la Fecha y Hora Mínima de Notificación y la Fecha y Hora Cumplimiento Atributos es posterior a la Fecha Mínima de Notificación, los S-H Utilizados se calcularán con la diferencia entre la Fecha y Hora de Solicitud y la Fecha y Hora Mínima de Notificación.

El Servicio de Exceso de Uso de S-H se calculará sumando los S-H Utilizados por AR importador.